

URBANISMO	Licencia de primera ocupación/ utilización
<i>Qué es</i>	Autorización administrativa de carácter declarativo que tiene por objeto comprobar si un edificio, obra o parte de ella puede destinarse a determinado uso por haber sido ejecutado conforme a la licencia concedida y, en su caso, si se ha cumplido el deber de realizar la urbanización correspondiente.
<i>Quién lo puede solicitar</i>	La persona interesada o su representante.
<i>Documentación a aportar</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Urbanismo debidamente cumplimentada. • Certificado de la persona facultativa directora de la obra, con el Visado correspondiente salvo en los casos establecidos en el Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio al proceso de edificación, de que ésta fue terminada de acuerdo con el proyecto, condiciones de la licencia y normativa urbanística. En caso de haberse producido modificaciones en el proyecto, se deberá incluir el Proyecto de fin de obra. Se aportará un ejemplar en soporte papel y soporte digital. • Certificación final desglosada del presupuesto por la empresa constructora. • Cuando se trate de la construcción de nuevo edificio o nuevos usos, además: <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías exteriores de la edificación. - Copia de la documentación de las compañías suministradoras de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones acreditando la conformidad de las acometidas y redes respectivas. - Copia de la autorización de la Junta Administrativa correspondiente en el caso de abastecimiento y saneamiento. - Boletines de los instaladores correspondientes.
<i>Dónde se solicita</i>	<p>Presencialmente: En el Ayuntamiento Herriko Plaza, 1, Alegria-Dulantzi en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00.</p> <p>Por correo postal: En las oficinas de correos mediante correo ordinario.</p> <p>Email: aalegria.general@ayto.alava.net</p> <p>Para más información llamar al 945 420 027</p>
<i>Cuánto cuesta</i>	Gratuito. Se cobraría el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre la diferencia entre el presupuesto inicial y final
<i>Plazo del Procedimiento</i>	Plazo estimado: 1 mes Plazo máximo legal: 3 meses Efectos del silencio administrativo: negativo
<i>Normativa aplicable</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 207 y siguientes de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº 138 de 20/7/2006). - Real Decreto 1000/2010 del 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio al proceso de edificación.(BOE num.190 de 6/8/2010) - Planeamiento Urbanístico Municipal Vigente.
<i>Procedimiento tras la solicitud</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recoger, comprobar la documentación y, en caso de ser correcta, registrar la solicitud junto con la documentación. 2. Entregar copia sellada de la solicitud a la persona solicitante como justificante. 3. Remitir al Área de Urbanismo.
<i>Resumen de trámites posteriores</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inspección e Informe Técnico municipal. 2. Resolución por Alcaldía. 3. Remitir a las Oficinas Generales para emitir la liquidación definitiva. 4. Notificación a la persona interesada por las Oficinas Generales.
<i>Quién lo aprueba</i>	Junta de Gobierno
<i>Departamento Municipal Responsable de la tramitación</i>	Urbanismo

<i>Observaciones</i>	
----------------------	--